

PESULTANDOS
 El diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada cón el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2859/2016, misma que fue ejecutada el dieciocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados En fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se reconoció la personalidad del promovente en su carácter de presente procedimiento de verificación, señalandose lecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos,
Partes de este Instituto, escrito signado por el mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se reconoció la personalidad del promovente en su carácter de presente procedimiento de verificación, señalandose recha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos,
diciembre de dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar la comparecencia del promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados alegatos de manera verbal
3) Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS

1 (

Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente p el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y/98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V N IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la



Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob mx

1 4737 7700



Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal
SECUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.----

con el objeto y alcance la	funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos,
lugares y circunstancias	





En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes RECHOS / OBJETOS
/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ENCOMENDADA, ME CERCIORE DE QUE FUERA EL CORRECTO YA QUE COINCIDE CON LA NOMENCLATURA OFICIAL Y
CORROBORARLO CON EL VISITADO, AL INCIAR DILIGENCIA ME ATTENDE LE QUIEN SE OSTENTA COMO ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUE PLENAMENTE, LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI VISITA, EL OBJETO DE LA FILMACIÓN, DICHA PERSONA NOS PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE. SE TRATA DE UN PREDIO CONSTITUIDO DE UNA PLANTA CON FACHADA EN COLOR CON PORTON METALICO DE DOS HOJAS. AL INTERIOR OBSERVO UNA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A CASA HABITACION Y EN EL ÁREA DE GARAGE AUTOS ESTACIONADOS, Y UNA BODEGA, CABE HACER MENCIÓN QUE LOS TRABAJOS DE MECÁNICA A LOS AUTOS SE LLEVA A CABO EN VIA PUBLICA, POR LO QUE RESPECTA AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1 EL USO OBSERVADO ES HABITACIONAL Y BODEGA 2 DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A LA SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE 152.54 CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, B LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 72.54 SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, C LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 74.71 SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, D LA ALTURAS ES DE 2.56 DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS LINEALES, E EL AREA LIBRE ES DE 5.71 CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CINCUENTA Y SEIS METROS LINEALES, E EL AREA LIBRE ES DE 5.71 CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CINCUENTA Y SEIS METROS LINEALES, E EL AREA LIBRE ES DE 5.71 CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CINCUENTA Y SEIS METROS LINEALES, E EL AREA LIBRE ES DE 5.71 CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CINCUENTA Y SEIS METROS LINEALES, E EL AREA LIBRE ES DE 5.71 CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CINCUENTA Y SEIS METROS LINEALES, E EL AREA LIBRE ES DE 5.71 CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CINCUENTA Y SEIS METROS LINEALES, E EL AREA LIBRE ES DE 5.71 CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CINCUENTA Y SEIS METROS LINEALES, E EL AREA LIBRE ES DE 5.71 CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CINCUENTA Y SEIS METROS LINEALES, E EL AREA LIBRE ES DE 5.71 CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CINCUENTA Y SEIS METROS LINEALES, E EL AREA LIBRE ES DE 5.71 CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CINCOLORIO
TODO LO QUE DESEO MANIFIESTAR CONSTE.

Novena Época Registro: 169497 Instancia: Primera Sala

1

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Junio de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a. LI/2008 Página: 392

Tesis Aislada





FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA. "La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, y aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo sí son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica".
2 Asimismo, el personal especializado en funciones de verificación hizo constar en relación con la documentación que se refiere en la orden de visita de verificación lo siguiente:
NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA
En consecuencia esta autoridad procede a la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, sin que sea necesario hacer mención expresa de ellas conforme a la tesis 26, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve, del rubro y texto siguientes:
"PRUEBAS DOCUMENTALES. SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo de la Ley de Amparo, es suficiente que en el acta de la audiencia se señale que se dio lectura a las constancias que obran en autos, para que se entienda que las documentales han quedado relacionadas y recibidas en ese acto, sin que sea necesario que se haga mención expresa de cada una de ellas."

Sin embargo las mismas no son idóneas para acreditar el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, por lo que no pueden ser tomadas en cuenta para emitir la presente resolución administrativa (salvo aquellas respecto de las cuales esta autoridad así considere y de las cuales emitirá pronunciamiento en líneas subsecuentes), sirve de





apoyo la siguiente tesis que a continuación se	∍ cita:
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	

Registró No. 170209

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII. Febrero de 2008

Página: 2371 Tesis: 1.3o.C.671 C Tesis Aislada

Materia(s): Civil

# PRUEBAS. PARA DETERMINAR SU IDONEIDAD HAY QUE ATENDER A LA MANERA EN QUE REFLEJAN LOS HECHOS A DEMOSTRAR.

La doctrina establece que son hechos jurídicos: 1. Todo lo que represente una actividad humana; 2. Los fenómenos de la naturaleza; 3. Cualquier cosa u objeto material (haya o no intervenido el hombre en su creación); 4. Los seres vivos y 5. Los estados psíquicos o somáticos del hombre, circunstancias que, al dejar huella de su existencia en el mundo material, son susceptibles de demostrarse. Por su parte, las pruebas son los instrumentos a través de los cuales las partes en un proceso pretenden evidenciar la existencia de los hechos que constituyen el fundamento de sus acciones o excepciones según sea el caso. En este orden, la idoneidad de un medio probatorio no se determina en relación con sus aspectos formales o de constitución, sino en la manera en que refleja los hechos que pretenden demostrarse en el juicio. Considerar lo opuesto llevaría al extremo de que por el solo hecho que a una probanza le asistiera pleno valor probatorio, ello relevara al juzgador del análisis de su contenido para determinar si la misma tiene relación con los hechos respectivos, situación que sería contraria a la naturaleza y finalidad procesal de pruebas.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 166/2007. Televisa, S.A. de C.V y otras. 6 de julio de 2007. Unanimidad de votos, con salvedad en cuanto a las consideraciones referidas a la prueba pericial, por parte del Magistrado Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Salvador Andrés González Bárcena

Registro No. 175823 Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito





Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIII. Febrero de 2006

Página: 1888 Tesis: I.1o.A.14 K Tesis Aislada

Materia(s): Común

PRUEBAS EN EL JUICIO DE AMPARO. LA FALTA DE IDONEIDAD Y PERTINENCIA IMPLICA QUE EL JUEZ DE DISTRITO NO ESTÉ OBLIGADO A RECABARLAS.

Los artículos 150 y 152 de la Ley de Amparo, así como el 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los juicios de garantías, disponen que en el juicio de amparo son admisibles toda clase de pruebas, con excepción de la de posiciones y de las que atenten contra la moral y el derecho y que, a efecto de que las partes puedan rendirlas, las autoridades están obligadas a expedir con toda oportunidad las que tengan en su poder y si no cumplen con esa obligación, a petición del interesado, el Juez de Distrito les exigirá tales medios de prueba con el único requisito de que, previo a esa petición, se hubieran solicitado directamente a los funcionarios. Sin embargo, el contenido de dichos dispositivos no debe interpretarse en el sentido de que el juzgador está obligado, en todos los casos, a recabar las pruebas ofrecidas por las partes, sino que, para su admisión, deben cumplir con los principios de pertinencia e idoneidad. Ahora bien, el primero de tales principios impone como limitación al juzgador, tanto al calificar la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas por las partes como las que traiga oficiosamente, que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos, con la finalidad de evitar, por economía procesal, diligencias innecesarias y carentes de objeto, y el segundo, regido, a su vez, por los principios de expeditez en la administración de justicia y de economía procesal, consiste en que la prueba sea el medio apropiado y adecuado para probar el hecho que se pretende demostrar, de modo que intentar recabar una prueba que no cumpla con esas exigencias provocaría una mayor dilación en el trámite del proceso en perjuicio de los justiciables y de la pronta y expedita impartición de justicia.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 10/2004. María Angélica Sigala Maldonado. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Ronzon Sevilla. Secretario: Rodrigo Mauricio Zerón de Quevedo.--

En consecuencia, y toda vez que de las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa NO se advierte documental alguna con la cual se acredite el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado, esta autoridad para efectos de emitir la presente determinación considera procedente entrar al estudio y análisis de lo dispuesto en la



6/14

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm 132, piso 11 Col Noche Buena C.P. 03720 invead di gob mx



DESARROLLO URBAN	O PARA LA DELEC	E EL PROGRAMA DELEGA GACIÓN IZTAPALAPA, publ ubre de dos mil ocho, (vigente	icado en la
en que se llevó a cabo l	a visita de verificación l	materia del presente asunto),	de la que se
despirence to significate.	y yer yan mel mai hai hai hai any any men inip inah hai marinin nini man dali hai na niny tang men men hai man bah dan pan yer		Note that the said and said said, and and and and also had been too
may have feel feel may mad just have may have mad have mad may may may may may may been dad been deed some may mad mad may may been deed may may mad may may may be mad may	- And the first link that the last was that was said that was said that was the last that the last that the last was the last that was the		
Date and now have been that they have not not not seek you are not and that have not not not not not not have also have not not not have also have not not not not not have also have not not not not not have also have not not not not not not have not not not not not not not have not	e 100 may 190 hill her son hay you may you ign ign had the son had had bee gen and now you had had bee down you had be		that data have been took and have have part from their than their their
I Note our man fact that had been took took too year you also had had been took took took took took took took too	y van data data yang unu unu data dan dan dan man yang dan yang dan		one was now and here are one and and and and and and and
man who was not see and was 100 me. And 100 me. and man had not not see and see that the total control of the tota	و و و و و و و و و و و و و و و و و و و		
ear, you god war had had had had had you was need heat had had need mad dup had had had had no you had had had had you do not	ي سيد عمل مين مين مين مين مين العمل		
پښته بلخه بدې پيده ديده دوله دوله دوله دوله دوله دوله دوله دو	S may also that the speciate two and specials was and the maj only half and may have special lies said had special the special that the special time special time that the special time time the special time time time time the special time time time time time time time time		Note that the last that had det the last and the last that had been det
	در مان المان المان الول الول المان		I MEE SANS SANS SANS SANS SANS SANS SANS SA
भूक भरत गरत गरत करते प्रमु क्या कोते कार्य कार कार्य कार प्रभा पात पात पात कार	ه دوه سنڌ جمع ايميز آهي. وري ميٽ ايما ايمان جميز پوءِ جميز جميز ميٽ ميٽ ميٽ ايمان جميز ڪي ميٽ ميٽ بيٽ بيٽ بيٽ ايمان ايما		That has been more used, when their their force were more parts have their district.
MF WITH MIN COL. MAY THE WITH THE THE THE THE THE THE THE THE THE T	g việc qua lành lành thái hiện hiện thái hiện thái hoặt hoặt hoặt hoặt hoặt họặt hoặt hoặt hoặt hoặt hoặt hoặt hoặt ho		new was not take that and had been due to have been been to the total order.
the tips had the like the put and the last the last tip and any may be the tips and any any and and any and any any and any any any any	ہ ہمیں ہیں شما اللہ اللہ اللہ اللہ اللہ اللہ اللہ ال		- page later later and was open that that then then then then that then then
was not any may may may be seen that has not use one was not may may be set too, not use any may and has been use and set	or and the gas are any job and the first time and the first time time the gas and the gas and the gas are the job and the gas and the gas are the gas and the gas and the gas are the gas		The state and the last and the state are the last are the state and the state are the state and the state are the
يون بدور الدور	ه هند هند يعن ماه هند يعن من من هند يعن من هند هند هند هند هند هند هند هند هند هن		
and you was not you got, one and was lots loss you not not not see use you and not not not you and had her had not not not	at may and have you real rook look and not may ago any dank dank been been been been been tore more with bank been passe from book by		
And and said that you can not see you was day tool and you you got make not one and you said you said you and you and you and you and you and you are not you and you are not you and you are not you	n war gay land this late late late late had bee one year you was dank late late any top top top the dev had was land late later had been been been been been been been bee		na the same of the
عدة المواقعة المواقعة عدد عدد مدين المواقعة بدون مدين المواقعة الم	of the syst and their field field that their test and test and test and test test test and test and test and test and test and	1	on well than their free day and was brief than their even and and and any age age
with the cent and and soul day the cent and and also have the cent and who the cent and the cent			
was stan that had now you said about and which same with face stant hat same was look and also make stant st			
	Man and the first had been seen that they seen to see the first had the first had been to the first had been		, 1000 also date date date date date and safe are are any safe are see any total safe
	ng alah wan ang man kap kap kai jan jan jan ang man yan yan man gan man man man man man man kap kap kap man		
AND	or one you was been took took took took took took took too		4 mg and the last car may may and the last that the last the last
the risk was and you and not not and said and their has been too say and	والرجم المدر يجود للجور الدور		# 144 CO
may take two our see that the set was may the mar two was may may take the day set may day the set pat mar and may hap the mar two	on high later than man deal than man had have man had have done was mad near had have had have had now one was man man had had been some		
that may don that that the class and the the that the that the cost and the the that the cut and may the the that the the that the the that the the the the the the the the the th	معر شعب بالدور والمر الدور والدور	we also less you are too you you gay gay too had too may less and also may less also may not also you you you had not you may had not not you may had not you may had not you you had not you you had not you you had not you	
then seed that their that have about here then their their that their th	يمن هما يمن بين بين بين يمن ويو بين بين هما من من هما هم من بين بين من هما هم يمن بين بين بين بين هم هما هم هما		دود باده محمد محمد المحمد محمد محمد محمد محمد محمد محمد محمد
was help has been year specified hank hank has been hear help dank hank has he day had hank has help hank has help hear days had hank has help hear days had hank has help hear days had hank had hank had hear had hear days had had had had had had hear had hear had hear had had had had had had hear had hear had had had had had had had hear had hear had had had had had had had had hear had	وال المام والمام المام		
her side and their page and their date and their test that had also had been their test and their test and their test and	ودر اعتم بعد المن من المن الدر الدر الدر الدر الدر الدر الدر الدر		ye yan ang ma ma ma yan yan yan ma ma had bar san yan ma had han san
which had the total that the total that the total that the total total that the total the total that the total that the total that the total that the total the total that the total that the total the total the total	and the last two load and lest are and and lest lest lest lest lest lest lest lest	Mar and with you are you had not not got the last tip you had not not you may had been you got that you got the not not you had not not you had been to	On the last that they have been part year may you take here then were then
was one and one got not and and was were and has use may not use not use not use got one and the late one and well well	and the side and and the side are now you don't you give the side and side and side four you side one can case and side and side side and		me and have have place have more made have been deed now more with himself
the day has been and you good been due took took took good pool took day day took took took took took took took you good took held been soon took took took took took took took t	The same that had been and the time are not been some that the same some and the same some some time that the been time to the same time been to the time time time to the same time time time time time time time ti		AND DESCRIPTION OF THE PART NAME AND DESCRIPTION OF THE PART NAME AND DESCRIPTION OF
top and AND and and any gas you was top and you had not use too and any too how how how how may any and also man and Ann	and you had not not very very use that had not not see that had not not per very label and not you and not had not		
Make their many many many many many many many many	on the two too too too and the too too too too too too too too too to		
	وما أيما الله الله الله الله الله الله الله ال		AND DOOR ONE AND
	POS THE	1	
and and the top per one has not up the top the top the top and the top and the top top the top	and the first total state and the sale and t		* Marie Marie Commence of the



7/14

Instituto de Verificación Administrativa del D.P.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132, piso 11
Cot Noche Buena C.P. 03720
inveadí di gob mx
T. 4737,7700



						gannemniq	***************************************	-			***************************************
Notas Us 1 - Los usos estáblecido er 2 - Los equip Fracción IV disposiciones 3 - La present	so p qu n el cami de apl	Reglamento de la Ley de le entos públicos existentes, la Ley de Desartollo U icables sobre bienes inmu-	esta tabla, se sujetarán al procedimiento Desarrollo Urbano del Distrito Federal. quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º rbano del Distrito Federal; así como las ebles públicos. aplica para los Programas Parciales, ya que	2	Habitacional con Comercio en Planta Baja	Habitacional Mixto	Centro de Barrio	Industria	Equipamiento	Espacios Abiertos	Áreas Verdes
		Usos del Suelo	rentant heddig fellol at daeth wir eigheid at har piede general eigheid at de	Enqui make	Ų.	tour of a	8		f-1	EA	AV
		general	Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de télex y radiolocalización en general; estaciones proveedoras de servicios de internet.		nada	jedna				ed-s	
	icaciones	Servicios financieros, bancarios y fiduciarios, de seguros y similares	Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio.  Montepios, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño.  Transporte escolar, para empleados, urbano de pasajeros y ienta de vehículos								
	profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones	Servicios de transporte de carga, de pasajeros en general y de almacenaje temporal	con o sin chofer.  Transporte de carga con o sin refrigeración y equipos especiales, alquiler de bodegas con o sin refrigeración de productos perecederos o no perecederos; incluye servicios conexos de: oficinas de atención al público, sitios de encierro y mantenimiento de las unidades de transporte sin servicio al								
Servicios	, financie		público.  Servicio de mudanzas, servicio de grúas para vehículos.								
	cos, profesionales	Servicios de transporte masivos de carga y pasajeros	Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas			В			·		
	s técni	Estacionamientos /	Helipuertos.  Estacionamientos públicos, privados y pensiones.						atronomenter)		
	Servicios técnicos,	Públicos y privados  Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general	Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general, talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones, talleres de reparación de autoestéreos y equipos de cómputo.		ive som cellular skept framerliken ja ti						





De la tabla anterior se desprende que el uso de suelo de alquiler de bodegas con o sin refrigeración de productos perecederos o no perecederos se encuentra dentro del Tipo de "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, DE PASAJEROS EN GENERAL Y DE ALMACENAJE TEMPORAL,", asimismo éste se encuentra dentro del subgénero "SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, FINANCIEROS, DE TRANSPORTE y TELECOMUNICACIONES", y éste a su vez se encuentra ubicado en el género de "SERVICIOS", por lo que esta autoridad para efectos de mejor proveer los procedimientos que se ventilan ante este Instituto, mediante el oficio Nº INVEADF/CJ/DS/439/2014, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, proporcionara información respecto de que si los usos de suelo de "BODEGA DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS" o "ALMACÉN" se homologan o son equiparables al uso de suelo de "ALQUILER DE BODEGAS CON O SIN REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS O NO PERECEDEROS" toda vez que dicho uso se encuentra dentro de la clasificación de "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, DE PASAJEROS Y DE ALMACENAJE TEMPORAL" o si por el contrario los usos de suelo antes citados corresponden a naturalezas diferentes y si es el caso indicara entonces a que uso de suelo puede homologarse el de "BODEGA Y ALMACÉN", oficio que fue recibido en dicha dependencia el veintiocho de enero de dos mil catorce, y al cual se dio contestación mediante su similar SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/SNDU/0402/2014 de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, signado por el Subdirector de Normatividad del Desarrollo Urbano, de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante el cual se informó en la parte conducente lo siguiente:-----

1 1

En consecuencia y derivado que en la Tabla de Usos del Suelo antes mencionada no se advierte el Género Comercio, Subgénero Abasto y Almacenamiento, Tipo Bodega de Productos Perecederos y No Perecederos, esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la normatividad vigente en materia de uso de suelo y desarrollo urbano, respecto del uso de "BODEGA", el cual atendiendo a los





elementos asentados en el acta de visita de verificación y por su propia naturaleza se homologa al de "BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS", lo anterior es así, ya que si bien es cierto de la Tabla de Usos del Suelo antes mencionada, se advierte el uso de "ALQUILER DE BODEGAS CON O SIN REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS O NO PERECEDEROS", también lo es que este se encuentra dentro del tipo "Servicios de transporte de carga de pasajeros en general y almacenaje temporal", dentro del subgénero "Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones", y este a su vez dentro del género de "Servicios", por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal al señalar en su oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/SNDU/0402/2014 antes citado, que no existe compatibilidad entre ellos, y atendiendo a que se encuentran en diversos géneros, subgéneros y tipos, no es posible homologarlos entre sí, en ese sentido, y del análisis anteriormente señalado de conformidad con la "Tabla de Usos del suelo", contenida en el DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dos de octubre de dos mil ocho, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), en relación con lo señalado en el oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/SNDU/0402/2014, esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece 

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".------

Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal -----

"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:-----

VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas





# a verificación:" -----

"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento."

# "...LOS TRABAJOS DE MECÁNICA A LOS AUTOS SE LLEVA A CABO EN VÍA PÚBLICA..."(sic).-----

"Artículo 10. Se requiere de autorización de la Administración para:

Ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, comercios semifijos, construcciones provisionales o mobiliario urbano;------

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numera 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que

MANA DE



tárminas	dan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los / demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito su respectivo Reglamento
Procedimie	erior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de ento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación ativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
	"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
	III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"
Por lo que	es de resolverse y se:
	RESUELVE
verificación resolución	0 Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de n, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente administrativa.
por perso conformida	O Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada nal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de ad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO continuarlo fracción III términos	D Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 l de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución tiva.
Administra	- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación ativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un el quince días hábiles dontados a partir del día siguiente al en que surta sus





efectos la notificación de la resolución, para recurso de inconformidad ante el superior j de nulidad ante el Tribunal de lo Contencios	erárquico de esta autoridad o pro	mueva juicio
QUINTO Dese vista a la Coordinación de la presente resolución, para su conocimient		
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de para que se designe y comisione a persor para que realice la notificación de la prese 83 fracción I del Reglamento de Verificación cual se habilitan días y horas inhábiles artículo 75 de la Ley de Procedimiento A de manera supletoria en términos del Administrativa del Distrito Federal.	nal especializado en funciones de nte resolución, de conformidad co ón Administrativa del Distrito Fed s, de conformidad con lo disp administrativo del Distrito Feder artículo 7 del Reglamento de	e verificación on el artículo eral, <b>para lo</b> uesto en el ral, aplicado
SÉPTIMO Los datos personales recabados el Sistema de Datos Personales relativo a verificación de las materias del ámbito artículos 25 Apartado A Bis, sección pre Instituto de Verificación Administrativa del Verificación Administrativa del Distrito Fe Administrativa del Distrito Federal, cuya fin manejo de los datos personales que cuando los visitados ingresan su escremedios de defensa jurídica que les asistema les de Protección de Datos Personales.	al procedimiento de calificación central el cual tiene su fundamimera fracción VI del Estatuto (Distrito Federal; 6 de la Ley del deral y 14 del Reglamento de nalidad es para el resguardo, pla Dirección de Calificación (ito de observaciones, como pten, además de otras transmision)	de actas de nento en los Orgánico del Instituto de Verificación verotección y 'A" obtiene arte de los nes previstas
Asimismo, se le informa que sus datos no expreso, salvo las excepciones previstas en	podrán ser difundidos sin su co la Ley	nsentimiento
El responsable del Sistema de datos per Flaster, Coordinador de Substanciación podrá ejercer los derechos de acceso, recti revocación del consentimiento es la Ofic Verificación Administrativa del Distrito Fed Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juáre	n de Procedimientos y la direc ficación, cancelación y oposición, ina de Información Pública del eral, sito en: Carolina No. 132,	cción donde así como la Instituto de Col. Noche
		. INVEA DF



	El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
	OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, así como al
	mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, previa razón que se levante para tal efecto, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7
	NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2859/2016, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.
	DÉCIMO CÚMPLASE
	Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste
ı	EJOD/YPM



1.1

14/14

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 11'
Col. Nache Buena, C.P. 03720
inveadf df gob mx
T. 4737.7700